



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 046 17

CONTRATISTA: W.T.T. COLOMBIA S.A.S. ✓
Nit No. 900.655.531-5. ✓

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ESTRUCTURAS
HIDRAULICAS DE LAS CAPTACIONES, EMBALSES,
DESARENADORES, ADUCCIONES Y DE LAS PLANTAS DE ✓
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OPERACIÓN DE
POZOS PROFUNDOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS
DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ✓
(\$646.919.343.00).incluido IVA.

DURACION: NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN ✓
DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 27 ABR. 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (Valle) quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JOSE JOAQUIN GALLEGO PAZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.756.293 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma **W.T.T COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 900.655.531-5, con domicilio en Jamundí (V), matrícula mercantil No. 881628-16 del 16 de Septiembre de 2013, empresa debidamente constituida por documento privado del 15 de Septiembre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de Septiembre de 2013, bajo el número 10822 del libro IX, constituida inicialmente como .R.E.S. SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S. , la sociedad cambio su nombre a W.T.T COLOMBIA S.A.S mediante Acta No. 04 del 3 de Junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2016, bajo el número 9587 del libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene ACUAVALLE S.A. E.S.P. a su cargo en las diferentes poblaciones atendidas, como es la continuidad del servicio, se requiere la contratación para ejecutar el mantenimiento preventivo

en los siguientes aspectos: - **Componentes de un sistema de acueducto:** a) Captaciones, b) Embalses, c) Desarenadores, d) Aducciones (conducciones de agua cruda), e) Pozos profundos. - **Componentes de un sistema de disposición y tratamiento de aguas residuales:** a) Plantas de tratamiento de aguas residuales. 3) Que las actividades a realizar en los anteriores componentes están relacionadas con el mantenimiento preventivo de las estructuras hidráulicas de las captaciones, embalses, desarenadores, aducciones y de las plantas de tratamiento de aguas residuales y la operación de pozos profundos. (Las actividades a ejecutar se describen en el alcance) 4) Que así mismo es importante tener presente, que prima la continuidad en los servicios de acueducto y alcantarillado, es decir, si se presentan situaciones eventuales donde se vea en riesgos la continuidad del servicio, el contratista debe atender el evento, hasta normalizar la situación presentada. 5) Que considerando lo anterior, se requiere tramitar un proceso de contratación que cumpla con las actividades, las cuales se describen en el alcance, para cubrir las necesidades de mantenimiento contempladas y garantizar la continuidad en el funcionamiento de los sistemas. 6) Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 14 de Marzo de 2017, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección, mediante la solicitud privada de varias ofertas o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido Acuerdo N°.003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 7) Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-009-2017 a las firmas AQUASOLAR S.A.S., TECNIQUIMICOS E.U., W.T.T. COLOMBIA S.A.S. 8) Que la propuesta presentada por firma W.T.T COLOMBIA S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas SOPER-009-2017, razón por la cual el comité evaluador consideró Habilitada la propuesta presentada y recomendó a la gerencia la adjudicación del contrato. 9) Que el gerente mediante Resolución No. 000146 del 25 de Abril de 2017, Adjudica el Proceso de Selección del Contratista de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER - 009- 2017. con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE LAS CAPTACIONES, EMBALSES, DESARENADORES, ADUCCIONES Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OPERACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

1. Actividades de mantenimiento preventivo:

a. Las actividades de mantenimiento preventivo en captaciones son las siguientes:

- Realizar la limpieza de materiales extraños en la rejilla, que impidan un buen funcionamiento de la estructura.
- Verificar el buen funcionamiento de las válvulas y compuertas
- Verificar que la estructura no presente fugas
- Realizar rocería y retiro de malezas de alrededor de la estructura
- Revisión del estado físico y de funcionamiento de la estructura
- Realizar la limpieza de cajas de válvulas o compuertas
- Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la entrada de la rejilla
- Garantizar caudales suficientes a la planta de potabilización

- Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.

b. Las actividades de mantenimiento preventivo en embalses son las siguientes:

- Realizar la limpieza de material vegetal y extraño (macrófitas) flotante en las quebradas Calamar y Platanares a la entrada del embalse
- Prevenir y retirar animales semovientes de la orilla del embalse
- Manejar y disponer en canecas debidamente ubicadas y señaladas los residuos sólidos generados por los visitantes. Las canecas serán suministradas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Inspeccionar los cercos e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. sobre su deterioro.
- Realizar la limpieza de cunetas y zanjones.
- Retirar y disponer del material flotante del embalse, hacia sus orillas y en sitios indicados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Reportar oportunamente al Profesional III del sistema SARA-BRTU, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en el centro de control.

c. Las actividades de mantenimiento preventivo en desarenadores son las siguientes:

- Realizar el retiro de sedimentos y la limpieza de la estructura
- Verificar el buen funcionamiento de las válvulas y compuertas
- Verificar que la estructura no presente fugas
- Realizar la rocería y retiro de malezas de alrededor de la estructura
- Revisión del estado físico y de funcionamiento de la estructura
- Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la entrada del desarenador
- Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.
- Rocería y retiro de malezas que surgen alrededor de los tanques desarenadores.

d. Las actividades de mantenimiento preventivo en aducciones (conducciones de agua cruda) son las siguientes:

- Inspección y operación válvulas de purga, ventosas y otras estructuras (cámaras de quiebre de presión)
 - Inspección del terreno y de tubería en pasos elevados, quebradas, puentes, etc.
 - Realizar recorridos por el sitio donde está instalada la tubería (una vez al mes).
 - Reportar las novedades que se detecten en el recorrido de aducción con el propósito de detectar filtraciones y/o conexiones fraudulentas que afecten la prestación del servicio.
 - Emitir alertas tempranas de disminución de caudal en la aducción
 - Garantizar caudales suficientes a la planta de potabilización
 - Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 - Reportar oportunamente al Técnico Operativo II Planta (Operador de planta) de la planta de potabilización, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
 - Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la planta de potabilización de agua potable.
- e. Las actividades de mantenimiento preventivo en plantas de tratamiento de aguas residuales son las siguientes:
- Realizar la limpieza de materiales que impidan un buen funcionamiento de las estructuras de entrada (rejillas, desarenador y canales), de tratamiento (lagunas) y de salida (canal).
 - Realizar la limpieza del pozo de bombeo de aguas residuales y de los cabezales de entrega de las aguas residuales.
 - Realiza la limpieza de estructuras de separación y cámaras de inspección más cercanas a las instalaciones de las lagunas, incluyendo retiro, acarreo, cargue, transporte y descargue del material en los lechos de secado.
 - Recubrir el material retirado de rejillas, desarenador y lagunas con "cal viva", para evitar la proliferación de insectos y olores. La cal será suministrada por ACUAVALLE S.A E.S.P.
 - No permitir el ingreso de personas, animales y maquinaria pesada sin previa autorización de ACUAVALLE S.A E.S.P.
 - Llevar un registro de la cantidad de material retirado diariamente, el cual debe ser entregado semanalmente al Profesional III Mantenimiento.
 - Informar inmediatamente al Profesional III Mantenimiento sobre los daños y novedades que se presenten en las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales, especialmente sobre daños a terceros, agrietamientos de taludes, filtraciones, estabilidad cabezales de entrega, inundaciones y suspensiones de la llegada del agua residual al sistema de tratamiento de aguas residuales y mantenimiento de zonas verdes al interior de la ptar.
 - Llevar registro de actividades y novedades que ocurran en cumplimiento de lo propuesto, especialmente sobre utilización de materiales y equipos, tratamiento de aguas residuales, etc, registro que estará a disposición del interventor contractual designado por la Contratante.
 - Cuando se realicen labores de retiro y disposición de los lodos depositados en las lagunas o lechos de secado, coordinar de tal forma que las labores realizadas por los

contratistas de esta actividad no deterioren los taludes de las estructuras de secado y las lagunas de oxidación.

- Colaborar en las labores de muestreo que ejecuten las entidades de control sanitario, para evaluar el grado de contaminación de aguas subterráneas y eficiencia de la remoción de carga orgánica, en cada proceso o unidad de tratamiento.
- Mantener informado al Profesional III Mantenimiento de las actividades, novedades y labores realizadas que hagan parte del mantenimiento y operación de esta estructura.
- Verificar el buen funcionamiento de las compuertas y vertederos
- Disponer en los lechos de secado el material retirado rejillas, desarenador, canales y lagunas y cubrirlo con cal
- Aforar el caudal de entrada y salida de las lagunas, cuyos datos se deben registrar en formatos establecidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y entregar en la oficina de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Apoyar y acompañar en los mantenimientos preventivos y/o correctivos que realice ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Reportar oportunamente al Profesional III Mantenimiento, las novedades presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.
- Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en la oficina de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Los Profesionales III Mantenimiento, son los siguientes:

AGUA 1: Roldanillo: Ingeniero Carlos Eduardo Ortiz Serna, ceortiz@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.

AGUA 4 y 5: La Unión y Toro: Ingeniero Jesús Arnobis Granada Romero, jgranada@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.

AGUA 8: Ginebra y Guacarí: Ingeniero Leonardo Adrián Chacón Muñoz, lchacon@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.

f. Las actividades de operación en pozos profundos son las siguientes:

- Mantener la caseta del pozo limpia y seca.
- Encender y apagar los motores, según programación de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Registrar la operación de los pozos (hora de encendido y apagado, caudal horario, voltaje y amperaje).
- Diligenciar el formato control horario (hora de inicio, hora final, caudal horario de entrada y salida, dosificación de químicos, etc.)
- Dosificar las sustancias químicas, según instructivo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- Monitorear el cloro residual
- Solicitar las sustancias químicas
- Verificar el buen funcionamiento de las válvulas
- Observar y anotar en la hoja de reporte diario vibraciones, golpes hidráulicos, ruidos y cualquier anomalía que se presente durante el funcionamiento del pozo.
- Evitar la entrada de personas extrañas o animales a la caseta de operación
- Reportar oportunamente al Profesional III Mantenimiento, Ingeniero Ramón Eduardo Salazar Vivero, resalazar@acuavalle.gov.co, o quien haga sus veces, las novedades

presentadas durante el mantenimiento preventivo o necesidades para realizar el mantenimiento preventivo.

- Registrar y detallar las actividades ejecutadas, en un libro bitácora el cual debe permanecer en el pozo profundo.

g. Las actividades generales son las siguientes:

- Supervisar las actividades anteriormente descritas
- Elaborar informe mensual sobre las novedades presentadas en la ejecución de las actividades y las necesidades para ejecutar el mantenimiento preventivo, el cual se debe entregar al Profesional III Mantenimiento:
 - ✓ Roldanillo y Andalucía: Ingeniero Carlos Eduardo Ortiz Serna, ceortiz@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.
 - ✓ La Cumbre, Candelaria, Florida y Pradera: Ingeniero Ramón Eduardo Salazar Viveros, resalazar@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.
 - ✓ Restrepo, Riofrio, San Pedro, Yotoco, El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Santa Elena: Ingeniero Leonardo Adrián Chacón Muñoz, lchacon@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.
 - ✓ Ulloa: Ingeniero Jaime Pérez Sánchez, japerez@acuavalle.gov.co
 - ✓ Ansermanuevo, El Aguila y Toro: Ingeniero Jesús Arnobis Granada Romero, jgranada@acuavalle.gov.co o quien haga sus veces.
 - ✓ Embalse SARA-BRUT: Profesional III
- Entregar mensualmente al Profesional III Mantenimiento: los datos de aforo de caudal en las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2. Sistemas de acueducto y de disposición y tratamiento de aguas residuales en los cuales se debe realizar el mantenimiento preventivo:

- a. Sistemas de acueducto en los cuales se debe realizar el mantenimiento preventivo a captaciones, desarenadores y aducciones:
- AGUA 1: Roldanillo
 - AGUA 2: La Cumbre
 - AGUA 3: Restrepo, Riofrio, San Pedro y Yotoco
 - AGUA 4: Ulloa
 - AGUA 5: Ansermanuevo, El Aguila y Toro
 - AGUA 8: El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Santa Elena
 - AGUA 9: Andalucía
 - AGUA 10: Florida y Pradera
- b. Sistema de acueducto en el cual se debe realizar el mantenimiento preventivo a embalse:
- Embalse sistema SARA-BRUT
- c. Sistemas de disposición y tratamiento de aguas residuales, en los cuales se debe realizar el mantenimiento preventivo a plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar's):
- AGUA 1: Roldanillo
 - AGUA 4: La Unión
 - AGUA 5: Toro

- AGUA 8: Ginebra y Guacarí
- d. Sistema de acueducto en el cual se debe realizar la operación de pozos profundos:
- AGUA 10: Candelaria (pozos Llano de Párraga y El Samán)

3. Frecuencia de los mantenimientos preventivos:

- a. La frecuencia de las actividades de mantenimiento preventivo en captaciones, desarenadores y aducciones, es la siguiente:

AGUA	POBLACION	FRECUENCIA (Días/mes)	TOTAL
1	Roldanillo	30	270
2	La Cumbre	30	270
3	Restrepo	30	270
	Riofrio	30	270
	San Pedro	30	270
	Yotoco	30	270
4	Ulloa	8	72
5	Ansermanuevo	30	270
	El Aguila	8	72
	Toro	30	270
8	El Cerrito	30	270
	Ginebra	15	135
	Guacarí	30	270
	Santa Elena	30	270
9	Andalucía	30	270
10	Florida	30	270
	Pradera	30	270

- b. La frecuencia de las actividades de mantenimiento preventivo en embalses, es la siguiente:

AGUA	POBLACION	FRECUENCIA (Días/mes)	TOTAL
1	Bolívar (BRUT)	30	270

- c. La frecuencia de las actividades de mantenimiento preventivo en plantas de tratamiento de aguas residuales, es la siguiente:

AGUA	POBLACION	FRECUENCIA (Días/mes)	TOTAL
1	Roldanillo	30	270
4	La Unión	30	270
5	Toro	30	270
8	Ginebra	30	270
	Guacarí	30	270

- d. La frecuencia de las actividades de operación de pozos profundos, es la siguiente:

AGU A	POBLACION	FRECUENCIA (Dias/mes)	TOTAL
1	Candelaria	30	270

PARAGRAFO: Para efectos de poder realizar las actividades anteriormente descritas, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a lo establecido en el análisis de conveniencia y justificación y la solicitud privada de varias ofertas N° SOPER-009-2017. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4). Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento interno. 5) Comprometerse a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea competente e idóneo. 6). Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR en los términos y condiciones establecidas en la ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 7). Mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de cualquier reclamación que se llegue a presentar por parte del personal. 8). De conformidad a la normatividad vigente designar coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 9). Cumplir con el objeto del contrato, siguiendo los principios de optimización del talento humano, tecnológico, científico y de ética profesional durante el tiempo de duración del mismo. 10). Realizar las actividades requeridas, de acuerdo con las características que se requieren para cada sitio de trabajo y por el tiempo que sea el necesario para poder restablecer los servicios de acueducto y alcantarillado. 11). Ejecutar idónea y oportunamente las actividades definidas, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad en el servicio, informando oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de las novedades, y responder por ello. 12). Cumplir con la normatividad correspondiente al Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 13). Realizar las actividades definidas de manera oportuna y de acuerdo con la racionalidad lógica, científica y administrativa. 14) Cumplir con lo establecido en el sistema de Gestión de la calidad, adoptado por la entidad contratante. 15). Presentar la información que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite relacionada con el objeto del contrato, de manera oportuna y fidedigna. 16) Dar aviso oportuno e inmediato al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de las actividades. 17). Garantizar que el personal con el cual ejecutará el contrato cumpla con los estándares de especialidad requeridos, para un buen desempeño del objeto contractual. 18). Recepcionar y tomar decisiones oportunas sobre las quejas, reclamos, no conformidades y sugerencias que presente ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través del supervisor del contrato y/o el personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. delegue para apoyar la supervisión. 19). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. 20). Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el CONTRATANTE para este tipo de contratos. 21). Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación actual. 22). El personal que el contratista utilice en el desarrollo de las actividades debe verificar los antecedentes judiciales y antecedentes de trabajo. 23). El personal que emplee el contratista deberá contar con dotación requerida para cada actividad (prendas, calzado, herramientas). 24). Carnetizar a todo el personal que utilice para el cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato y verificar que el carnet de identificación sea portado en lugar visible durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 25). Colocar a disposición y en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. (IN HOUSE) de este proyecto desde la firma del acta de inicio, una persona encargada de coordinar la parte contractual y demás situaciones generadas en desarrollo del contrato. Las

actividades que debe cumplir la persona requerida en este numeral, se detallan en documento Anexo. 26). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 27). El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos que se siguen en ACUAVALLE S.A. E.S.P. 28). Cumplir con toda la normativa vigente que reglamenta los contratos. 29). Facturar y declarar el IVA que llegare a causar de conformidad a la Ley. 30). Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas exigidas en el contrato que se origine. 31). Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: **1.** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **2.** Acoger, si lo considera conveniente, las observaciones tendientes a mejorar en cualquier aspecto el servicio o a corregir anomalías que informe EL CONTRATISTA, en forma escrita. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$646.919.343.00) incluido IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato previa aprobación del Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29426 del 14 de Marzo de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Sede de los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., opera y administra los servicios de acueducto y alcantarillado establecidos en los requerimientos contractuales: - AGUA 1: Bolívar y Roldanillo, AGUA 2: La Cumbre, AGUA 3: Restrepo, Riofrio, San Pedro y Yotoco, AGUA 4: La Unión y Ulloa, AGUA 5: Ansermanuevo, El Aguila y Toro, AGUA 8: El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Santa Elena, AGUA 9: Andalucía, AGUA 10: Candelaria, Florida y Pradera. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por el Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones las de Ley y en especial: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

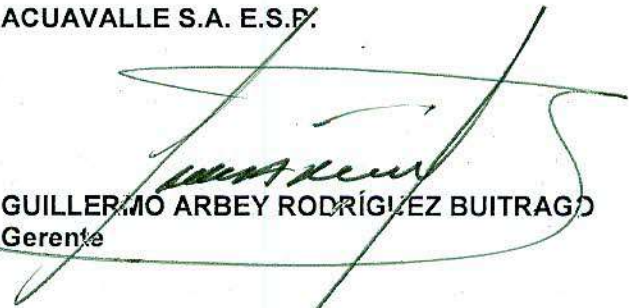
corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **OBLIGACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. 3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumpla con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, valor que no podrá ser inferior a 200 SMLMV, por el termino de duración del contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL

CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Certificado de Existencia y Representación Legal; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías del presente contrato. j) La Solicitud Privada de Oferta N° SOPER-009-2017. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito,

en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **23.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **23.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Octava, entre si o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte


oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 20 A No 2 A SUR 171 Jamundi (Valle), teléfono 2882881. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 27 ABR. 2017 del año dos mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.




GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN GALLEGO PAZ
Gerente y Representante Legal-W.T.T
COLOMBIA S.A.S.



Proyectó: Julián David Orobio, Abg. Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico

